



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

Ref. Liquidación Patrimonial  
Nro. 11001-40-03-047-2020-00048-00

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de ello por cuanto este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto.

1. El artículo 534 del Código General del Proceso establece "De las controversias previstas en este título conocerá, en única instancia, el juez civil municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas o validación del acuerdo. El juez civil municipal también será competente para conocer del procedimiento de liquidación patrimonial. **PARÁGRAFO.** El juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite previsto en esta ley, conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo. En estos eventos no habrá lugar a reparto".

2. Teniendo en cuenta que el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia fechada 29 de septiembre de 2019 resolvió las **objeciones** formuladas por los acreedores de Héctor Fabio Peña Poveda, concretamente las presentadas por el Banco de Bogotá y Parmalat Colombia Ltda [Folios 201 a 203], dicha repartición judicial deberá conocer la presente **liquidación Patrimonial**, en consecuencia, se ordenará remitir allí las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.,  
**Dispone:**

**Primero. - Rechazar de plano** la presente demanda, **por falta de competencia.**

**Segundo. - Por Secretaría remítase** la anterior demanda, junto con sus anexos, al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá. **Oficiese. -**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

N.S

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 055 Hoy 07 SET 2020 a la  
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

1

  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS